



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 279-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 19 de julio de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°11041-2017, interpuesta por ELIOT RICARDO CRISTOBAL DIAZ debidamente representado por SANTA YOLANDA RIVERA TAMAYO y OLIVIA MARGOT SAN MIGUEL CAMPOS debidamente representada por ROSA DE LOS MILAGROS LOPEZ CUBA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N°395-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **ELIOT RICARDO CRISTOBAL D**<sup>1</sup>\*Z y **OLIVIA MARGOT SAN MIGUEL CAMPOS**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo N°09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementario da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 41 (cuarentaiuno) del expediente de vistos se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separacise convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la unicipalidad Distrital de Villa El Salvador, el 28 de diciembre de 1995;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de caldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de ELIOT RICAPDO CRISTOBAL DIAZ y OLIVIA MARGOT SAN MIGUEL CAMPOS, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia